

infor^{ma}

AUTÓNOMOS MADRILEÑOS

FEBRERO 2018 - Nº 6

Paseo de la Infanta Isabel, 17 - 28014 Madrid - Tlf.: 91 435 06 12 - Fax: 91 577 51 42
 FEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FIDACAM-CIAE

Requisitos para cobrar por el cese de actividad

Si eres autónomo te interesa saber que una vez cesas tu actividad tienes derecho a una prestación por desempleo, si cumples las siguientes condiciones:

- ❖ Estar afiliado y dado de alta en la Seguridad Social.
- ❖ Al corriente de pago de todas las cuotas a la Seguridad Social.
- ❖ No haber cumplido la edad ordinaria para acceder a la pensión de jubilación.
- ❖ Tiempo mínimo cotizado: tener cubierto un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses consecutivos e inmediatamente anteriores al cese. En este caso, tienes derecho a dos meses de prestación. La prestación máxima es de 12 meses siempre que se haya cotizado durante cuatro años. Si el solicitante tiene una edad comprendida entre 60 y 64 años la duración de las prestaciones y del tiempo exigido son ligeramente inferiores.
- ❖ Solicitar la baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Para tener derecho a la prestación es necesario que el cese de la actividad se produzca por alguna de las siguientes causas:

1- Motivos económicos, técnicos, productivos que hagan inviable continuar la actividad. El principal y más común es tener unas pérdidas supe-

riores en un 10% a los ingresos. El primer año de actividad está excluido de este supuesto.

- 2-** Causa de fuerza mayor.
- 3-** Violencia de género: cuando esta situación provoque el cese tanto temporal como definitivo de la actividad.
- 4-** Divorcio o acuerdo de separación matrimonial: cuando el autónomo ejercía funciones de ayuda familiar en el negocio de la persona de la que se separa.
- 5-** Perder la licencia administrativa: cuando esta pérdida no esté motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de infracciones, faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante.

Para los autónomos económicamente dependientes (TRADE), las causas que deben acreditarse son distintas:

- 1-** Cuando se acaba el contrato por tiempo o por el término del servicio.
- 2-** Cuando el cliente incumple gravemente el contrato.
- 3-** Cuando el cliente rescinde el contrato, de manera justificada o injustificada.
- 4-** Jubilación, incapacidad o muerte del cliente, cuando impida la realización de la actividad.
- 5-** El resto de las causas mencionadas en los trabajadores autónomos independientes.

¿Dónde se solicita?

En la Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales con las que el autónomo tenga cubierta la protección por contingencias profesionales. Con la excepción de aquellos que no tengan mutua, en cuyo caso deben acudir al Servicio Público de Empleo Estatal.

Período de cotización y duración de la prestación		
Meses cotizados	Duración para menores de 60 años	Duración para mayores de 60 años
De 12 a 17 meses	2 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses	4 meses
De 24 a 29 meses	4 meses	6 meses
De 30 a 35 meses	5 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	6 meses	10 meses
De 43 a 47 meses	8 meses	12 meses
Con 48 meses	12 meses	12 meses

Subvenciones a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las

PYMES Comerciales de la Comunidad de Madrid

Beneficiarios

1. Pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales.

2. Que su origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, entre otros, **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
- b) Tener menos de 250 trabajadores.
3. Que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el impuesto de Actividades Económicas.
4. Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos subvencionables

Los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.
- b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos.

En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico de los vehículos comerciales.

c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre 2017 y el 15 de septiembre de 2018. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables deberá estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2018.

Serán subvencionables, las inversiones contempladas en el pro-

yecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000,00 euros, impuestos excluidos.

Determinación de la cuantía de la subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000,00 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Tres cuestiones esenciales del modelo 130

Este modelo afecta a los pagos trimestrales que deben hacer los autónomos varias veces al año

Es obligatorio

Se trata del modelo oficial de autodeclaración para pagar de manera fraccionada y con cargo al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Así el Gobierno conoce el beneficio que se genera de una actividad profesional cada tres meses. La suma de todos los pagos que se hagan a lo largo del año, se tienen en cuenta a la hora de hacer la declaración de la Renta, para comprobar si se devuelve parte de lo ingresado previamente o hay que aportar más al fisco.

Debe presentarlo

Cualquier autónomo que cotice en régimen de estimación directa. Los miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes, que deben tributar en la misma proporción en la que tienen participaciones de esta sociedad. También quienes estén dados de alta en el sistema general pero realizan actividades profesionales, salvo que al menos el 70% de sus ingresos procedentes de la actividad profesional hubieran tenido retención.

Los plazos para presentar este impuesto

Se presenta cuatro veces al año. Los ingresos correspondientes al primer trimestre se hacen del 1 al 20 de abril. El segundo, del 1 al 20 de julio. El tercero del 1 al 20 de octubre y el cuarto del 1 al 20 de enero del año siguiente. Cuando los días de fin del plazo sean sábado, domingo o festivo, se amplía hasta el siguiente día hábil. Se presenta de manera telemática o en las oficinas, de modo presencial.

Para poder superar dificultades financieras, legales, comerciales o de otra índole

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha el Programa SOS Empresa, destinado a profesionales autónomos y pymes que hayan detectado problemas, dificultades, en su empresa o negocio. En este programa se dará asesoramiento especializado gratuito y confidencial, para la prevención, recuperación y segunda oportunidad, con el objetivo de superar fases críticas en el desarrollo de la actividad económica.

El Programa SOS Empresa forma parte del Proyecto Early Warning Europe, que está cofinanciado por el programa COSME (2014-2020) de la

Unión Europea.

Los interesados en participar en el Programa deberán enviar un mensaje de correo electrónico a sosempresa@madrid.org incluyendo los siguientes datos:

- ❖ Nombre y apellidos.
- ❖ DNI o NIE.
- ❖ Nombre de la empresa.
- ❖ CIF de la empresa o negocio.
- ❖ Dirección de la empresa o negocio.
- ❖ Año de constitución.
- ❖ Breve descripción de la actividad del negocio o empresa.
- ❖ Teléfono de contacto.
- ❖ Dirección de email.





Envíanos tus comentarios, sugerencias, propuestas, opiniones al email apyme@autonomos-ciae.es



P. Sanabria- Ingeniero

Soy ingeniero energético y voy a trabajar con una empresa eléctrica para optimizar y vender energía, pero tengo que realizar con ellos un contrato mercantil y, la verdad, no tengo muy claro qué ventajas o inconvenientes me ofrece ese tipo de contrato.

Ese tipo de contrato es para ti una garantía de que el cliente se compromete al pago, en caso de impago te servirá para reclamar incumplimientos. Con él, tienes por escrito qué servicios vas a desarrollar para el cliente y cuál es la forma y la cantidad del pago por ellos. Y en caso de discrepancias, puedes demostrar que has cumplido con el trabajo estipulado.

Para ellos firmar con un autónomo supone un ahorro sobre otros modos de contratación: No pagan el IRPF del trabajador, ni su Seguridad Social. Tampoco deben hacer frente a otras obligaciones comunes como bajas laborales, vacaciones, finiquitos o indemnizaciones por fin de contrato, ya que corresponden a los contratos laborales.

M. Menéndez - Decoradora

Me he decidido a darme de alta como autónoma y estoy evaluando los gastos que tendré que desembolsar. Para hacer mis cuentas me gustaría conocer las ventajas económicas que me aporta la tarifa plana.

Si quieres cotizar por la base mínima pagarás la cuota reducida de

50 euros. El ahorro va a ser de 2.700 euros el primer año. He aquí las diferencias:

Un autónomo que no tiene acceso a la tarifa plana paga mensualmente a la Seguridad Social una cuota de 275 Euros. Si multiplicamos esa cantidad por doce meses, en un año ese 'autónomo normal' va a pagar 3300 euros.

Como nuevo autónomo tú pagarás a la Seguridad Social en un año 600 euros.

Para 2019, tu segundo año de su actividad, durante el primer semestre esa bonificación será un 50% de la cuota del "autónomo normal", unos 137,92 euros mensuales. Después, en los últimos 6 meses, un 30% de bonificación, resultando una cuota a pagar de 192,79 euros.

Ayuda a la exportación en 2018

Cada vez son más los autónomos y las pymes que cuando el negocio se consolida se lanzan a comercializar sus productos o servicios fuera de nuestras fronteras, es decir, a internacionalizar el negocio. Este salto cualitativo, pero sobre todo cuantitativo, exige inversión y

ayuda por parte del autónomo y empresario.

El número de empresas exportadoras madrileñas se ha duplicado en los últimos diez años, esto demuestra la conveniencia de la internacionalización para el impulso de la economía.

Como consecuencia de esta importancia, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid han suscrito un convenio con el objetivo de impulsar el tejido empresarial de pymes madrileñas en el mercado exterior.

El presupuesto total de estas actividades asciende a 197.000 euros, de los que el Ayuntamiento aporta 100.000, que se materializará en la financiación de actividades enfocadas a potenciar las empresas en el mercado internacional, incrementar las exportaciones, promocionar el espacio económico y crear empleo. Las empresas que participen en las acciones de internacionalización contarán con hasta un 50% de reducción del coste de las mismas.

